RESOLUCIÓN No. 3621
(05 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CHQ-SAMC-014-2026, CUYO OBJETO ES *"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JULIO FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA JARDINERA PRINCIPAL, CONTRIBUYENDO A SU RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO"*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio de Chiquinquirá, mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, evidenció la necesidad de contratar la ***"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JULIO FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA JARDINERA PRINCIPAL, CONTRIBUYENDO A SU RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO"***

QUE, la selección de la oferta más favorable para la Entidad se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

QUE, con fundamento en los estudios previos, el Municipio de Chiquinquirá fijó el presupuesto oficial del proceso en la suma de ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($135.600.000,00),*** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifica con la codificación **N° CHQ-SAMC-014-2026**, cuyo cronograma se adoptó conforme a los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia y libre

concurrencia, el Municipio de Chiquinquirá publicó en la plataforma SECOP II la totalidad de los documentos precontractuales del proceso.

Que, dicha publicación se realizó con el fin de que los interesados formularan observaciones al proyecto de pliego de condiciones o presentaran solicitudes de limitación a Mipymes, en el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de octubre y el cuatro (04) de noviembre de 2026 (hasta las 06:00 p.m.), según el cronograma establecido.

QUE, vencido el plazo fijado para la recepción de observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron dadas sus respuestas dentro de términos.

QUE, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y dado que la cuantía del proceso se ubica dentro del rango legal exigido, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipymes colombianas, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones.

QUE, dentro del término legal estipulado en el cronograma, se recibieron **UNA (01)** solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio en el territorio nacional, con especial atención al Departamento de Boyacá, las cuales se detallan a continuación:

Solicitud a Limitación a Mipyme Orden Departamental:

- Solicitud presentada por **LIMA PROYECTOS SAS** con Nit 900.342.685-7 representada legalmente por **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS** identificada con cedula de ciudadanía número 52.431.211 de Bogotá, enviada el día 1/11/2026 10:45:00 AM, persona Jurídica, con domicilio en Toca-Boyacá, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, El Municipio de Chiquinquirá, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite indicar que el presente proceso NO se limitará a Mipyme y NO se le aplicarán las limitaciones territoriales de Mipyme, que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que no se recibió el número total de solicitudes (2) válidas para limitar el proceso a Mipymes Colombianas. Así las cosas, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y personas jurídicas, ya sea de manera individual o por medio de figuras asociativas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en los Estudio Previos y demás documentos del proceso, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas y pliegos del proceso y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Igualmente, proponentes extranjeros, quienes deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

QUE, los estudios y documentos previos —que comprenden el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos— se encuentran publicados y a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co).

Que, en observancia del principio de transparencia y en acatamiento de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas a ejercer el control social sobre el presente proceso contractual en las condiciones fijadas por la normativa vigente.

Que, con el fin de garantizar una evaluación objetiva, técnica e imparcial de las ofertas, se hace necesaria la conformación del Comité Evaluador, el cual tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso N° CHQ-SAMC-014-2026, con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, procede la expedición del acto administrativo motivado mediante el cual se ordene la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CHQ-SAMC-014-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se identifica con el No. **CHQ-SAMC-014-2026** de conformidad con lo establecido en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso cuyo objeto es ***"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JULIO FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA JARDINERA PRINCIPAL, CONTRIBUYENDO A SU RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO".***

SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-014-2026, cuyo objeto es ***"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JULIO FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA JARDINERA PRINCIPAL, CONTRIBUYENDO A SU RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO"*.**

TERCERO: Ordénese NO limitar A Mipymes Territoriales, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-014-2026; cuyo objeto es el ***"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL***

ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JULIO FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA JARDINERA PRINCIPAL, CONTRIBUYENDO A SU RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO FORTALECIMIENTO COMO REFERENTE TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO".de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el complemento al pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

QUINTO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	5/11/2026 11:30 AM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5/11/2026 11:30 AM *
Plazo para manifestación de Interés	9/11/2026 9:00 AM *
Realización del sorteo	9/11/2026 9:30 AM
Publicación de la lista de precalificados	9/11/2026 10:30 AM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	9/11/2026 9:00 AM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/11/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	10/11/2026 9:00 AM *
Presentación de Ofertas	11/11/2026 9:00 AM *
Apertura de Ofertas	11/11/2026 9:02 AM *
Informe de presentación de Ofertas	11/11/2026 9:15 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/11/2026 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/11/2026 5:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/11/2026 2:00 PM *
Firma del Contrato	18/11/2026 4:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/11/2026 2:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/11/2026 4:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO: En el evento en que las fechas y horas previstas en el presente artículo deban ser modificadas, dicha variación se realizará mediante la expedición de la

correspondiente adenda, la cual será publicada en los términos y oportunidades establecidos en la normativa vigente aplicable al proceso de contratación.

En consecuencia, tales modificaciones no requerirán la expedición de un nuevo acto administrativo ni la modificación de la presente Resolución, por cuanto se surtirán conforme al procedimiento legal previsto para la modificación del cronograma del proceso.

SEXTO: Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Chiquinquirá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMA: Nombrar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía **CHQ-SAMC-014-2026** a:

- *Profesional Universitario Grado 10 de la Dirección de compras públicas y gestión contractual*
- *Director técnico de Infraestructura Física*
- *Directora Técnica de Contabilidad y NIIF*

***Parágrafo Primero*:** La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

***Parágrafo segundo*:** El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **CHQ-SAMC-014-2026** referida deberá ser presentado en la Dirección de compras públicas y gestión contractual conforme lo establecido en el cronograma del pliego definitivo para su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

OCTAVA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chiquinquirá, a los Cinco (05) días del mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
HENRY DELGADILLO MURCIA		HENRY DELGADILLO MURCIA		JULIO CESAR BARAJAS			
Nombre del documento						**Versión**	
Dependencia		**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				